	ESCUELA ALFARERO	Mayo 2024
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE INASISTENCIA ESCOLAR</b>	Página 1 de 6

## Introducción

La asistencia a clases de todos los estudiantes es obligatoria y está en directa relación con la trayectoria escolar y su progreso, por tanto, la Escuela Alfarero ha definido las siguientes medidas a adoptar cuando detecten inasistencias a clases no justificadas de los estudiantes.

Se considera como criterio de promoción escolar el 85 % de asistencia en el año escolar como mínimo.

## Categorización

A continuación, se identifican cuatro categorías que corresponden a los niveles de asistencia:

Asistencia destacada (97% o más),

Asistencia normal (del 90% al 96%),

Inasistencia reiterada (del 85% al 89%)

Inasistencia grave (84% o menos)

## Etapas

### 1. Detección


Revisión semanal de la asistencia por el profesor jefe del curso, visibilizando los alumnos que presentan inasistencias reiteradas.

El profesor jefe Informa al Inspector general la situación del alumno, para indagar los aspectos relevantes que puedan ayudar a conocer el motivo de la inasistencia.

El docente que detecte una ausencia prolongada a clases, ya sea, profesor jefe o de asignatura, deberá informar a Inspectoría general, para realizar el seguimiento de la situación del alumno.

Se considera la situación especial de un estudiante por motivo de salud o familiar, acreditada con documentación médica o comunicación del apoderado, para no incluir al estudiante en la nómina de los estudiantes inasistencia grave sin justificación.

Dicha documentación se archiva impresa en secretaría, los documentos físicos o las comunicaciones recibidas en el mail [justificativos@colegioalfarero.cl](mailto:justificativos@colegioalfarero.cl)

	ESCUELA ALFARERO	Mayo 2024
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE INASISTENCIA ESCOLAR</b>	Página 2 de 6

Cada vez que se realice un contacto telefónico o se reciba una llamada en secretaría, cuyo motivo sea la inasistencia a clases, debe ser registrado en el libro de actas definido para este efecto, especificando: fecha, nombre del estudiante, curso, nombre de la persona que contacta y motivo. En el caso de no recibir respuesta de la llamada, esto debe quedar expresamente escrito.

Se confeccionará una nómina de estudiantes con inasistencia grave para su seguimiento y poder categorizar a los estudiantes con baja asistencia, por parte de Encargado de convivencia escolar.

## **2. Seguimiento**

Si falta un estudiante a clase sin justificación, se realiza llamado telefónico desde secretaria al apoderado para conocer los motivos de la inasistencia y posterior reintegración a clases.

En el caso de no dar resultado la llamada telefónica, se volverá a insistir dos veces más, a los teléfonos registrados por el apoderado y sus suplentes.

Se llevará un registro escrito de los llamados telefónicos efectuados desde secretaria por este motivo.

El seguimiento y monitoreo estará a cargo del profesor jefe e Inspectoría general, con la revisión diaria del libro de clases en los casos detectados.


La visita domiciliaria es un recurso extraordinario, que se realiza al no obtener ninguna forma de contacto con el apoderado del estudiante con inasistencia grave, a cargo del equipo psicossocial.

## **3. Compromiso**

Cuando se obtenga respuesta del apoderado del estudiante con inasistencia grave se hará un compromiso escrito para retomar la asistencia a clases en Inspectoría general.

En el caso de no cumplirse los acuerdos y compromisos escritos adquiridos por el apoderado del alumno con inasistencia grave, se advertirá al apoderado que la inasistencia grave constituye una vulneración de derechos y que de continuar se aplicará el protocolo de vulneración de derechos por parte de Inspectoría general.

En el caso de retomar la asistencia a clases continua del estudiante por 10 días, este será retirado de la nómina de inasistencia grave.

	ESCUELA ALFARERO	Mayo 2024
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE INASISTENCIA ESCOLAR</b>	Página 3 de 6

En consideración de lo anteriormente descrito, la no presentación del apoderado a las citaciones fijadas con el establecimiento y la inasistencia grave del estudiante, se deberá proceder analizar la situación del estudiante por el Equipo directivo de la escuela, puesto que podría estar ocurriendo una vulneración de derechos.

#### **4. Denuncia**


Se realizará derivación a Tribunal de familia de Santiago, cuando se presenten las siguientes condiciones:

- En caso que el apoderado no se presente a las citaciones realizadas por docentes, jefaturas, o asistentes de la educación profesionales.
- No presente documentación que certifique la inasistencia de su pupilo.
- Que se evidencie una situación de vulneración de derechos en la esfera de la educación, o de otra índole.
- Que no se mantenga contacto alguno con el apoderado.
- Que el alumno no esté asistiendo de forma regular al establecimiento por más de 40 días.

#### **Baja del estudiante en el Sistema de Información General del Estudiante**

Excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, habiendo cumplido íntegramente el siguiente procedimiento.

1. En caso que un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del establecimiento educacional, se deberá tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado/a responsable del o la estudiante, a fin de conocerla situación que pudiese estar afectando.
2. Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, el establecimiento deberá solicitar al correo electrónico registrado por el padre, madre y/o apoderado, o en su defecto mediante carta certificada dirigida a su domicilio

	ESCUELA ALFARERO	Mayo 2024
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE INASISTENCIA ESCOLAR</b>	Página 4 de 6


registrado al momento de la matrícula, los antecedentes que fundamenten la inasistencia del estudiante.

3. En caso de no obtener respuesta dentro de los 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en el punto 2, los profesionales del establecimiento deberán realizar, a lo menos, una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado una justificación respecto de la ausencia del estudiante.

Para cada una de las gestiones anteriores, se deberán utilizar la información consignada oficialmente en el Registro general de matrícula o en el Registro de antecedentes generales de los estudiantes por curso para contactarse de manera directa con el padre, madre y/o apoderado registrado en dichos documentos, o información que se encuentre contenida en otros documentos.

En cualquiera de las etapas señaladas, si se logra entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante, y aquel no provee justificación válida de la ausencia de este último, el establecimiento deberá aplicar su protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes, así como denunciar los hechos ante Tribunales de Familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias. En esta situación el establecimiento no podrá dar de baja al estudiante.


Por el contrario, si como resultado de estas gestiones el estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el Encargado de convivencia escolar deberá confeccionar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos, el nombre del estudiante; el nombre de su padre, madre y/o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento; y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de la Superintendencia de educación, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá proceder a dar de baja al estudiante en sus registros.

	ESCUELA ALFARERO	Mayo 2024
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE INASISTENCIA ESCOLAR</b>	Página 5 de 6

Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aprobación del padre, madre y/o apoderado.

Etapa	Acción	Responsable	Plazo
<b>Detección</b>	Revisión libro de clases	Profesor jefe	Semanal
	Justificativo médico u otro	Secretaría	
	Nómina de seguimiento	Inspectoría	
	Categorización	E. Convivencia	
<b>Seguimiento</b>	Llamado telefónico	Secretaria	Según inasistencia detectada
	Registro de llamado telefónico	Secretaria	
	Monitoreo asistencia casos graves	E. Convivencia	
	Visita domiciliaria	Dupla psicosocial	
<b>Compromiso</b>	Compromiso escrito casos graves	Inspector general	Después de 30 días de inasistencia
	Advertencia de reiteración		
	Análisis de casos graves	Equipo directivo	
<b>Denuncia</b>	No asistencia a citaciones	Dirección	Después de 40 días de inasistencia.
	No presenta justificativos		
	No tiene contacto con la escuela		
	No cumple con compromisos		
	Inasistencia mayor a 40 días		

Etapa	Acción	Responsable	Días sin contacto
<b>Baja SIGE</b>	Sin contacto telefónico (3)	Secretaria	20 días
	Sin contacto por correo electrónico	Inspector general	30 días
	Visita domiciliaria sin moradores	Dupla psicosocial	40 días
	Informe de gestiones con evidencia	E. Convivencia	

	ESCUELA ALFARERO	Mayo 2024
	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE INASISTENCIA ESCOLAR</b>	

	Ratificar informe	Director	
	Guardar informe por 3 años	E. Convivencia	
	Baja en SIGE con informe	Inspector general	45 días